



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ALBA IRENE TOBON VÁSQUEZ
Demandados: COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00016-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

En atención a la solicitud que hace la apoderada de la demandante en memorial que antecede; se aclara el numeral TERCERO del auto admisorio de la demanda en el sentido de identificar en forma correcta la apoderada judicial de la parte demandante a quien se le reconoce personería; por lo tanto y para todos los efectos legales, dicho numeral quedará así:

RESUELVE:

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a la doctora LUCIA IMELDA GIL GALLO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 133.088 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido, toda vez que la misma se encuentra vigente como se pudo verificar al consultar el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 82 fijados en la Secretaría del Despacho el día 04 DE JUNIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA